

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 5 de Diciembre de 1882

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

Todos los concurrentes al juicio oral, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, sin excluir á los militares, quedan sometidos á la jurisdicción disciplinaria del Presidente. Si turbaren el orden con un acto que constituya delito, serán expulsados del local y entregados á la Autoridad competente.

Art. 685. Toda persona interrogada ó que dirija la palabra al Tribunal deberá hablar de pié.

Se exceptúan el Ministerio fiscal los defensores de las partes y las personas á quienes el Presidente dispense de esta obligación por razones especiales.

Art. 686. Se prohíben las muestras de aprobacion ó desaprobacion.

Art. 687. Cuando el acusado altere el orden con una conducta inconveniente y persista en ella á pesar de las advertencias del Pre-

sidente y del apercibimiento de hacerle abandonar el local, el Tribunal podrá decidir que sea expulsado por cierto tiempo ó por toda la duracion de las sesiones, continuando éstas en su ausencia.

### CAPITULO III.

*Del modo de practicar las pruebas durante el juicio oral.*

### SECCION PRIMERA.

DE LA CONFESION DE LOS PROCESADOS Y PERSONAS CIVILMENTE RESPONSABLES

Art. 688. En el día señalado para dar principio á las sesiones, se colocará en el local del Tribunal las piezas de conviccion que se hubieren recogido, y el Presidente, en el momento oportuno, declarará abierta la sesion.

Si la causa que haya de verse fuese por delito para cuyo castigo se pida la imposicion de pena correccional, preguntará el Presidente á cada uno de los acusados si se confiesa reo del delito que se le haya imputado en el escrito de calificación y responsable civilmente á la restitucion de la cosa ó al pago de la cantidad fijada en dicho escrito por razon de daños y perjuicios.

Art. 689. Si en la causa hubiere, además de la calificación fiscal, otra del querellante particular ó diversas calificaciones de querellantes de esta clase, se preguntará al procesado si se confiesa reo del delito según la calificación más grave, y civilmente responsable por la cantidad mayor que se hubiese fijado.

Art. 690. Si fueren más de uno los delitos imputados al procesado en el escrito de calificación, se le harán las mismas preguntas respecto de cada cual.

Art. 691. Si los procesados fueren varios, se preguntará á cada

uno sobre la participacion que se le haya atribuido.

Art. 692. Imputándose en la calificación responsabilidad civil á cualquiera otra persona, comparecerá también ante el Tribunal, y declarará si se conforma con las conclusiones de la calificación que le interesen.

Art. 693. El Presidente hará las preguntas mencionadas en los artículos anteriores con toda claridad y precision, exigiendo contestación categórica.

Art. 694. Si en la causa no hubiere más que un procesado y contestare afirmativamente, el Presidente del Tribunal preguntará al defensor si considera necesaria la continuacion del juicio oral. Si éste contestare negativamente, el Tribunal procederá á dictar sentencia en los términos expresados en el artículo 655.

Art. 695. Si confesare su responsabilidad criminal, pero no la civil, ó aun aceptando ésta no se conformare con la cantidad fijada en la calificación, el Tribunal mandará que continúe el juicio.

Pero en este último caso, la discusión y la produccion de pruebas se concretarán al extremo relativo á la responsabilidad civil que el procesado no hubiese admitido de conformidad con las conclusiones de la calificación.

Terminado el acto, el Tribunal dictará sentencia.

Art. 696. Si el procesado no se confesare culpable del delito que le fuere atribuido en la calificación, ó su defensor considerase necesaria la continuacion del juicio, se procederá á la celebracion de éste.

Art. 697. Cuando fueren varios los procesados en una misma causa, se procederá conforme á lo dispuesto en el art. 694 si todos se confiesan reos del delito ó delitos que les hayan sido atribuidos en los escri-

tos de calificación, y reconocen la participacion que en las conclusiones se le haya señalado, á no ser que sus defensores consideren necesaria la continuacion del juicio.

Si cualquiera de los procesados no se confiesa reo del delito que se le haya imputado en la calificación, ó su defensor considere necesaria la continuacion del juicio, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Si el desentimiento fuere tan sólo respecto de la responsabilidad civil, continuará el juicio en la forma y para los efectos determinados en el art. 695.

(Se continuará.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º—Diputaciones.

CIRCULAR NUM. 478.

No habiéndose reunido suficiente número de Señores Diputados el día 5 del actual para celebrar sesion, he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, convocar nuevamente á la Excm. Diputacion á reunion extraordinaria para el día 16 del corriente mes, á las doce de la mañana en su salon de sesiones con objeto de que acuerde acerca de los asuntos que debieron ser despachados en aquella.

Valladolid 7 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, José María Diaz.

# ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES.

AÑO DE 1882.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

### DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO.

#### SECCION 13.<sup>a</sup> NOMINA DE RUBÍ DE BRACAMONTE

CUADERNO de altas del censo electoral para Diputados á Cortes correspondientes á esta Seccion que forma la Comision inspectora en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 54 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR.	DOMICILIO.			Concepto del derecho electoral.	Fundamento de este derecho.	Documento comprobante.
	PUEBLO.	CALLE.	Núm.			
Márcos Rodriguez Melquiades	Cervillego de la Cruz.	"	"	Contribuyente.	Sentencia ejecutoria.	Testimonio de sentencia.
Nieto Gonzalo Benito	Moraleja de las Panaderas	"	"	Id.	Id.	Idem.
Nieto Nieto Abdon	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Sobrino Gonzalez Domingo	Gomeznarro.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Diez Carbonero Pablo	Campillo.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Dominguez Calvo Anastasio	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.

Cuyas altas son las únicas que han tenido lugar en dicha Seccion y en cumplimiento del artículo 55 de la ley electoral se arregla la presente en Medina del Campo á 30 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Leon Fernandez.—Honorio Roman, Secretario.

#### SECCION 14.<sup>a</sup> NOMINADA DE RODILANA.

Castro Garcia Luciano de	Rodilana.	"	"	Contribuyente.	Sentencia judicial.	Testimonio de sentencia
--------------------------	-----------	---	---	----------------	---------------------	-------------------------

Cuyas altas son las únicas que han tenido lugar en dicha Seccion y en cumplimiento del artículo 55 de la ley electoral se arregla la presente en Medina del Campo á 30 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Leon Fernandez.—Honorio Roman, Secretario.

#### SECCION 14.<sup>a</sup> NOMINADA DE RODILANA.

CUADERNO de Baja del censo electoral para Diputados á Cortes correspondientes á esta Seccion que forma la Comision Inspectora en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 54 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Alonso Benito	Pozal de Gallinas.	"	"	Contribuyente.	No Paga la cuota de contribucion.	Testimonio de sentencia.
Alonso Basurto Salustiano	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Alonso Basurto Pedro	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Basurto Dionisio	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Blanco Benito Tomás	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Dominguez Gonzales Mariano	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Hernaz Garcia Ignacio	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Hernaz Garcia Valeriano	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Lopez Martn Pedro	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Melgar Sanchez Gabino	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Río Montes Dionisio de	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Rodriguez Alonso Julian	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Ruiz Diez Ciriaco	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.
Saornil Aranda Santos	Id.	"	"	Id.	Id.	Idem.

Cuyas bajas son las únicas que han tenido lugar en dicha seccion. Y en cumplimiento del artículo 55 de la Ley electoral se arregla la presente en Medina del Campo 30 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Leon Fernandez.—Honorio Roman, Secretario

#### SECCION 13.<sup>a</sup> NOMINADA DE RUBÍ DE BRACAMONTE.

Gil Alvarez Fabian	Cervillego de la Cruz.	Id.	"	Contribuyente	Sentencia judicial.	Testimonio de sentencia.
Franco Revollo Tomás	Id.	Id.	"	Id.	Id.	Idem.
Lopez Garrido Benito	Id.	Id.	"	Id.	Id.	Idem.
Sanz Hernandez Gabriel	Id.	Id.	"	Id.	Id.	Idem.

Cuyas bajas son las únicas que han tenido lugar en dicha Seccion. Y en cumplimiento del art. 55 de la Ley electoral se arregla la presente en Medina del Campo á treinta de Noviembre de 1882 —El Alcalde, Leon Fernandez.—Honorio Roman, Secretario.

Don Cipriano Conde Lacalle, Juez Municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á Florencio Vallejo Redondo, vecino de Villarmentero; de dos mil novecientas setenta pesetas, intereses y costas que le adeudan D.<sup>a</sup> Maria y Doña Mercedes de Torre Sanz, de esta vecindad, se sacan á la subasta las fincas embargadas á las ejecutadas, que con la tasacion dada á las mismas son á saber:

Fincas en término de Villavaquerin.

	Tasacion. Pesetas.
Un majuelo en término de Villavaquerin al pago de Santelluste que hace cincuenta y ocho áreas, veintidos centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados tasado en. . . . .	375
Una tierra en el mismo término al pago de la Tejera que hace una hectárea, diez y seis áreas, cuarente y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados tasada en. . . . .	500
La mitad de otra tierra en dicho término al arroyo de Antolin que hace treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados tasada en. . . . .	150
Otra tierra al pago de Valdespino de cincuenta y ocho áreas, veintidos centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados tasada en. . . . .	300
Otra tierra al pago de Pozuelos de una hectárea, diez y seis áreas cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados tasada en. . . . .	500
Otra tierra al pago de la Loma titulada de la Escuadra hace cuarenta y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados tasada en. . . . .	200
Otra tierra al pago de Santelluste que hace cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados tasada en. . . . .	150
Otra tierra en el mismo pago que hace cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados tasada en	100
Otra tierra al pago de puer-	

tasuro de cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados tasada en. . . . .	125
La mitad de un majuelo al pago de Santelluste de cincuenta y ocho áreas, veintidos centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados tasada en. . . . .	375
Una tierra al pago de Pradillo Roblejo de una hectárea, diez y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados tasada en. . . . .	500
Una tierra al pago de Javial que hace sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados tasada en. . . . .	200
Otra tierra al pago de Lacarrera de las Eras que hace noventa y tres áreas diez y siete centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados tasada en. . . . .	500
Otra tierra á la raya de Sinova de veintitres áreas, veintinueve centiáreas y doce decímetros cuadrados tasada en. . . . .	100
Otra tierra al pago de lasalconadas que hace una hectárea, cuarenta y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados tasada en. . . . .	125
Otra tierra á la bajada de Valdelamano á la izquierda del camino, que hace cincuenta y ocho áreas, veintidos centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados tasada en. . . . .	125
Otra tierra al pago de los Avellanos de cincuenta y ocho áreas, veintidos centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados tasada en. . . . .	125
Otra tierra al pago de la Aguilera de cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados tasada en. . . . .	100
Y otra tierra al pago de los Colmenares de Carreduero que hace treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados tasada en. . . . .	75
Total. . . . .	4.625
El remate de dichos bienes tendrá	

lugar el dia veintinueve del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndose que los títulos de propiedades de los mismos, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario, Plazuela de Chancilleria número trece, para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendran derecho á exigir ningunos otros, así como que para tomar parte en la referida subasta tienen que consignar previamente el diez por ciento de la tasacion que sirve de tipo para ella.

Dado en Valladolid á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Cipriano Conde Lacalle.—Ante mí, Mariano de Castro.

NUM. 405.

Comision ejecutiva de apremio contra Don Manuel Cirajas.

Hago saber: Que para hacer pago á la Sucursal del Banco de España de esta provincia por alcance de treinta y tres mil seiscientos veintiseis pesetas treinta y seis céntimos á D. Manuel Cirajas de esta vecindad como agente Recaudador que ha sido de contribuciones directas del Distrito de Peñafior segun certificacion, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes á saber:

1.<sup>a</sup> Mitad de una casa sita en el casco de esta Ciudad digo villa y Plazuela de la Audiencia señalada con el núm. 10, que linda toda ella en la actualidad por mano derecha segun se entra en ella con la casa escuela de niños por la izquierda con calle de San Sebastian y por la espalda con calle tras la escuela y casa de Luisa Asensio, justipreciada por los peritos en dos mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra radicante en el término de esta villa al pago de la raya de la vega la cual la divide un regato, su cabida de seis fanegas y nueve celemines, equivalentes á una hectárea cincuenta y un áreas, veintitena centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, lindante por saliente en la actualidad con tierra de Eugenio Rodriguez, medio dia con otra de Bernardo Merino, poniente con otra de Francisco Marcos y norte con otra del Duque de Alba y antes lindó con tierra de Francisco Marcos, Pio Casas, Antonio Merino y Eusebio Rodriguez justipreciada por los peritos mil docienat

setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término á las Torres de Adalia de cabida de dos fanegas tres celemines y dos cuartillos, equivalentes á cincuenta y un áreas y veintiuna centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda en la actualidad por naciente con tierra de Manuel Marcos al medio dia con otra de Antonio Fernandez Gallego poniente con otra de Ignacio Gonzalez vecino de Villalbarba y norte con el camino de la Toresana, antes lindó, mitad con el sendero que de Adalia lleban á Toro dejándole á la izquierda, tierra de Jgnacio Gonzalez, otra de Juan Marcos y partija de Doña Isabel por su hijuela materna y la otra mitad linda al naciente con tierra de Pio Casas al medio dia otra de Martin Granado Diez poniente partija de la misma y norte camino de los Toresanos, justipreciada por los peritos en seiscientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término y pago de los caños de cabida de cuatro fanegas, equivalentes á ochenta y nueve áreas cuarenta y tres centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda por el norte con tierra de Felipe García, al medio dia con otra de Felipe Baraja, poniente con otra del Duque de Alba y naciente con otra de Felipe Bueno, antes lindó con tierra que labra Tomás Fernandez otra de Felipe Baraja otra de la capellanía de Don Felipe Garcia y otra de Herederos de Juan Casas justipreciada por los peritos en mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término al original pago del Campillo de cabida de seis fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea cuarenta y cinco áreas y treinta y tres centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante en la actualidad por naciente con tierra de D. Andrés Fernandez medio dia y poniente con tierra de la capellanía de San Martin y norte con otra del Duque de Alba antes lindó con tierra del expresado D. Andrés Fernandez de Manuel del Castillo, de la Capellanía que goza D. José Rodriguez y otra del Duque de Alba justipreciada por los peritos en mil setecientas veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en indicado término y pago tras el castillo titulada corral del Camino de Palencia de cabida de cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea sesenta y una centiáreas y ochenta centímetros cuadrados, linda por naciente y medio dia con camino

de Palencia poniente con tierra de Francisco Marcos y norte con tierra de la mezquita jurispiciada por los peritos en mil pesetas.

7.<sup>a</sup> Una saca sita en el casco de espresada villa de la Mota del Marqués y su calle tras solana, señalada con el núm. 4 moderno de veintiocho pies de longitud y ciento seis de latitud, la cual linda por la mano derecha segun se entra en ella con Fabricas de curtidos de Antonio Ortiz por la izquierda con casa de Andrés Fereandez por la espalda con rio Duero justipreciada por los peritos en quinientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Una tierra en término sobre dicha Mota del Marqués al pago del Campillo de cabida de tres fanegas y cuatro celemines equivalentes á sesenta y cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas y nueve decímetros cuadrados, linda por naciente y medio dia con tierra de D. Andrés Fernandez al poniente con otra del Duque de Alba y al norte con otra de Cayetano Diez jurispiciada por los peritos en setecientas cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término al pago de la Tocinera de cabida de tres fanegas y ocho celemines equivalentes á ochenta y dos áreas veintiocho centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, que linda al naciente con camino de Villamir, medio dia con tierra de Felipe García po-

niente con otra de Gaspar Rodriguez vecino de Tiedra y norte con otra de Gaspar Cirajas justipreciada por los peritos nuevecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

10.<sup>a</sup> Y otra en espresado término y pago del Cubero de Cabida de tres fanegas y seis celemines, equivalentes á sesenta y ocho áreas veinticinco centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados que linda al naciente con tierra de Ramon Pintado al medio dia con otra de Luis Pintado y al poniente y norte con finca del Duque de Alba justipreciada por los peritos en quinientas pesetas, importante en junto las fincas embargadas, que quedan deslindadas y justipreciadas, á la cantidad de once mil doscientas ochenta y ocho pesetas por cuyo tipo se sacan al pública subasta no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su total valor cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia de la autoridad competente el dia once del próximo mes de Diciembre que dará principio á las once de su mañana.

Mota del Marqués á 16 de Noviembre de 1882.—Olegario Heumet.—El Comisionado ejecutos de apremio, Luis Cordoncillo y Portela.

NUM. 468.

*El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza*

Hace saber: que no habiendo tenido efecto las diferentes subastas anunciadas con objeto de adquirir tres mil tablas de pino, correspondientes á mil tablados de tres en cama, con destino á la Factoría del espresado servicio, segun disposicion del Excmo. Sr. Director General de Administracion militar se convoca á segunda convocatoria de proposiciones libres ó particulares para las doce de la mañana del dia diez y seis del actual, en esta Comisaría constituida en el referido establecimiento casa titulada del sol número cinco de la calle de cadenas de San Gregorio, con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se halla de manifiesto en la misma oficina; el nuevo precio límite que está fijado es de pesetas cinco conveinticinco céntimos cada tabla do ó sea una peseta y setenta y cinco céntimos por tabla, á continuacion el modelo de la proposicion para conocimiento de los que deseen presentarlas. Valladolid primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio Sivela Prieto.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones para la adquisicion de tres

mil tablas de pino con destino á la Factoría de Utensilios de Valladolid se compromete á entregarlas al precio de... pesetas cada una; acompaña el justificante del depósito hecho en la caja sucursal de esta Ciudad segun lo prevenido en la condicion quinta del pliego.

*Fecha y firma del proponente.*

NUM. 474.

SECCION 4.<sup>a</sup> DE CASTROMONTE.

*Nota de las altas y bajas ocurridas durante el año corriente en el curso electoral de Diputados á Cortes y motivo de las mismas, en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral vigente.*

*Altas.*

"

*Bajas por fallecimiento.*

Campos Villarragut Pedro.  
Vazquez Campos Gerónimo.  
Ramon Alvarez Mauricio.

*Idem por no pagar 25 pesetas de contribucion.*

Herrero Rodriguez Tiburcio.  
Rodriguez Ortiz Manuel.

*Por traslado de domicilio.*

Campos Herrero Zacarias.

Castromonte 4.<sup>o</sup> de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Leoncio Rodriguez.—El Secretario, Anastasio Espiñilla.

NUM. 421.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

2.<sup>a</sup> DECENA DE NOVIEMBRE DE 1882.

RELACION circunstanciada de las entregas de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
				<i>Quintales métricos.</i>		
13	D Antonio del Peral.	Valladolid.	Harina de 3. <sup>a</sup>	75'00	40'00	3.000
13	D. Nicolás Gobernado	id.	Paja.	2.025'00	5'40	10.935

Valladolid 21 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Mariano Colmenar.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Comisario de Guerra Inspector, Celestino Sanchez.